



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1º:- Establécese a la educación como servicio público esencial durante el ciclo de escolaridad obligatoria, en tanto derecho humano fundamental consagrado en la Constitución Nacional.

Artículo 2º:- Sustitúyase el artículo 2º de la Ley de Educación Nacional N°26.206, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º:- La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, por lo cual se le reconoce el carácter de servicio público esencial en el período de la escolaridad obligatoria en virtud de su importancia y trascendencia”

Artículo 4º:- Sustitúyase el artículo 4º de la Ley de Educación Nacional N°26.206, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º: - El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias. Es obligación de cada jurisdicción garantizar el servicio educativo y el dictado de clases presenciales en todos los niveles y modalidades del sistema educativo”.

Artículo 5º:- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## FUNDAMENTOS

La educación es un bien social por el cual todos debiéramos adoptar conductas positivas y activas que aseguren su vigencia.

Independientemente de constituir un derecho humano individual es, simultánea y claramente, un bien social, colectivo, por el cual se generan obligaciones para el Estado.

Reconocer el derecho a la educación, además, como servicio público esencial, refuerza la obligación del estado de ser garante del presente y futuro de nuestras generaciones

El acceso diferenciado al derecho a la educación, tal como lo que está ocurriendo en la actualidad, amerita repensar los términos actuales de la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 en su consideración como bien público, derecho social, incorporando a la misma como “servicio público esencial”.

Es claro que nuestro marco constitucional y convencional establece la obligación de garantizar el derecho a la educación para niños, niñas y adolescentes. Es constante en la doctrina también al afirmar que estamos frente a una competencia concurrente entre la Nación, las provincias y CABA.

Sin embargo, el art. 75 inc. 19 de la Constitución Nacional encomienda con claridad al Congreso de la Nación el dictado de las leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional y que garanticen entre otras cosas, la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna.

Asimismo, es bien sabido que el art. 75 inc 22 de la CN, le otorgó jerarquía constitucional a un conjunto de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Este Pacto prevé la responsabilidad de los estados suscribientes de asegurar el derecho a la educación y puntualmente el derecho a la “enseñanza asequible”

La pandemia que atravesamos durante todo el año 2020 -y que nos seguirá acechando al parecer buena parte del presente año, ha dejado a la luz una verdadera tragedia educativa. Sabemos que las escuelas son espacios primordiales, más que aprendizajes, y se revelan como instituciones centrales para el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes y espacios cruciales para el funcionamiento general de la sociedad.

Cerrar las escuelas como nos pasó en el 2020 es asumir el costo de un daño que se traduce en cifras que espantan, por ejemplo, casi 2 millones de niños y jóvenes que han mantenido bajo o nulo contacto escolar agravado en el contexto de país donde crece la pobreza, con cifras actuales que afectan a más del 60 %de la población de nuestros niñas, niños y adolescentes.

La evidencia muestra que los más vulnerables son quienes sufren las peores consecuencias. Si los niños tienen que afrontar otro año sin escuela, los efectos seguirán haciendo estragos en las próximas generaciones Unesco establece que “Por su carácter de derecho habilitante, la Educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad.”



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Por ello también el proyecto modifica el art 4de la ley Nacional de Educación para garantizar la presencialidad, como eje esencial.

La evidencia internacional más reciente apunta a que las escuelas, con medidas adecuadas de seguridad, no parecen incidir sobre la curva de pandemia.No encontramos motivos para cerrar las escuelas y si encontramos sólidos argumentos para tenerlas abiertas. Las provincias y la Ciudad de Buenos Aires en este contexto dinámico y cambiante y en el marco de las responsabilidades que les competen deberán ajustar su normativa y crear nuevas si fuera necesario con el único motivo de garantizar la educación presencial.

El presente proyecto de ley es un llamado a honrar un derecho, es un reclamo por un lugar social para nuestra infancia y adolescencia, pero es también una exigencia de asumir las responsabilidades que a todos nos competen.

De eso trata el presente proyecto la ley, de habilitar el derecho a recibir Educación.

Y esta necesidad nos impulsa a tomar el antecedente del proyecto presentado en la Cámara de Diputados por el Diputado Gustavo René HEIN (4670 – D – 2020) y el reciente informe de la Directora Ejecutiva de Unicef Henrietta Fiore.

Es “servicio público esencial”, la provisión de conectividad, pero no la educación, aquí entonces entramos en una contradicción flagrante.

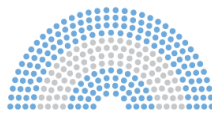
En esta coyuntura es que tenemos la oportunidad de poder hacer algo para evitar ahondar aún más la catástrofe educativa del año pasado.Ya resulta insuficiente con articular un año con el otro. Hay que hacer, tenemos que hacer.“La educación iguala”, se ha oído muchas veces, debemos hacerlo realidad.

Es responsabilidad indelegable del Estado garantizar la educación, y así lo ha asumido desde la Constitución original, su reforma y la incorporación de diversos Tratados Internacionales que adquirieron jerarquía constitucional (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, etc.).

Asimismo, el derecho a la educación, en tanto derecho humano, es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.

Los derechos humanos derivan de la dignidad esencial de las personas. Y por ello no son concedidos por el Estado, sino que éste sólo los reconoce.

Estamos ante la oportunidad histórica de hacerlo realidad en cada rincón del país, de poner de pie a la educación, de plasmar lo que por naturaleza debiera ser: declarar a la educación como servicio público esencial.



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”  
Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley